

Aprueban la escala remunerativa del Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones

DECRETO SUPREMO N° 074-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 26486 el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo autónomo encargado del administrar justicia en materia electoral, de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales;

Que, mediante el Artículo 26 de la Ley N° 26486 se dispone que los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999 establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, es necesario a aprobar la Escala Remunerativa del Pliego Jurado Nacional de Elecciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27013 y la Ley N° 26486;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la escala remunerativa del Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, la misma que se detalla en el anexo del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- La escala remunerativa aprobada en el artículo precedente será aplicada a partir del mes de mayo de 1999 para el Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3.- El costo que demande la aplicación del presente dispositivo será financiado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas